

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA



Proyecto de Reglamento Interno de Laboratorios de Cómputo



ÍNDICE

Contenido	
CAPÍTULO I	2
Disposiciones generales	2
CAPÍTULO II	2
De los usuarios de los Laboratorios de Cómputo	2
CAPÍTULO III	3
Del acceso a los Laboratorios de Cómputo	3
CAPÍTULO IV	3
Regulación de trabajo dentro de los Laboratorios de Cómputo	3
CAPÍTULO V	3
Del uso de Laboratorios de Cómputo	3
CAPÍTULO VI	5
Prohibiciones	5
CAPÍTULO VII	6
Sanciones	6
CAPÍTULO VIII	7
Seguridad	7

The image shows several handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are four distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials. The first signature is a large, circular scribble. The second is a more linear, angular scribble. The third is a simple, curved line. The fourth is a small, looped scribble.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento, establece normas que los usuarios de esta casa de estudios deberán de observar y cumplir, para el buen funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo de la UTBIS Puebla.

Artículo 2. La Secretaría Académica y el responsable del Programa Educativo difundirán y harán cumplir el presente reglamento de acuerdo con los horarios cuatrimestrales aplicables a los Laboratorios de Cómputo.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS Y RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 3. Son usuarios de Laboratorios de Cómputo:

1. Todos los/las estudiantes de todos los cuatrimestres adscritos a alguno de los programas educativos e inscritos en el cuatrimestre en curso.
2. Personal académico de la Universidad que por sus labores académicas requiera el uso de Laboratorios de Cómputo.
3. Usuarios inscritos a cursos de formación, certificación, actualización y capacitación ofrecidos por la Universidad.
4. Todos los docentes

CAPÍTULO III

DEL ACCESO A LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 4. Para ingresar a los Laboratorios de Cómputo de la UTBIS Puebla, se requiere:

1. Los usuarios deberán atender puntualmente las indicaciones de los encargados o docente responsable. Si estos últimos lo juzgan conveniente, podrán solicitar una identificación oficial vigente y registrarse.
2. No presentarse en estado inconveniente (con aliento alcohólico, bajo influencia de enervantes, etc.).
3. El usuario deberá dejar su mochila y/o utensilios escolares en el lugar asignado por el encargado o docente responsable, ya que solo se le permitirá contar con lo necesario para la práctica a realizar.
4. Cuando los usuarios participen en un curso específico, deberán de cubrir los requisitos que se señalen para tal efecto.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DE TRABAJO DENTRO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 5. Los trabajos se ajustarán al calendario escolar de la Institución que se dará a conocer oportunamente a la comunidad universitaria.

Artículo 6. Si durante el transcurso del cuatrimestre se presentan nuevos requerimientos de software, el profesor responsable de la asignatura lo deberá solicitar con 5 días de anticipación y si este software no está disponible en la institución deberá solicitarlo al responsable del Programa Educativo, para que a través de la Secretaría Académica se turne a la instancia correspondiente.

Artículo 7. El profesor será responsable de mantener el orden del grupo, durante la duración de su clase y fuera de está el encargado/a del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 8. El profesor será el responsable de retirar al grupo con disciplina, una vez que haya terminado su clase.

Artículo 9. El encargado/a del Laboratorio de Cómputo, será responsable del verificar el buen funcionamiento del laboratorio, así como del cierre al finalizar las actividades académicas, reportando cualquier requerimiento al responsable del Programa Educativo, para que a través de la Secretaría Académica se turne a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 9. El usuario deberá revisar previamente el equipo asignado y en caso de detectar alguna falla durante el desarrollo de su trabajo, no tratará de repararla, deberá notificarlo de inmediato al encargado/a del Laboratorio de Cómputo o profesor responsable.

Artículo 10. El usuario se compromete a utilizar y conservar en buen estado el mobiliario y equipo que se le asigne, evitando darle otra ubicación a la establecida.

Artículo 12. El acceso de los usuarios a los laboratorios de cómputo estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicio, así como a la disponibilidad del equipo.

Artículo 13. El usuario será el responsable de entregar completamente limpio y ordenado el espacio, mobiliario y equipo que haya utilizado.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 14. Queda estrictamente prohibido:

- A. Fumar dentro de los laboratorios de cómputo.
- B. Introducir o consumir alimentos o bebidas.
- C. Depositar en el mobiliario, terminales y demás partes del equipo, todo tipo de objetos ajenos a los fines de la práctica.
- D. Tirar cualquier tipo de basura en el área de los laboratorios.
- E. Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro de los laboratorios.
- F. La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo.
- G. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de los laboratorios.
- H. Mover el equipo de su lugar.
- I. La formación de grupo de personas que causen desorden. Escuchar música en los equipos de los laboratorios.
- J. Recibir o hacer llamadas por celular dentro de los laboratorio de cómputo (celular modo vibrador)
- K. Utilizar cualquier tipo de chat.
- L. Acceder o bajar cualquier página que contenga información pornográfica.

Artículo 15. Instalar o desinstalar software, así como modificar la configuración del equipo o asignar contraseñas de inicio de sesión sin previa autorización del encargado o docente responsable.

Artículo 16. Bajar software de internet sin previa autorización del encargado del laboratorio.

Artículo 17. Irgresar en horario de clases o cursos impartidos que no le correspondan.

Artículo 18. Utilizar el equipo de los laboratorios de cómputo para realizar actividades extra escolares con o sin fines de lucro.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 19. Las sanciones que podrán aplicarse a quienes violen las disposiciones de este reglamento o cometan daños o cualquier acto ilícito en los laboratorios de cómputo son, de acuerdo a la falta cometida:

- A. Llamada de atención verbal.
- B. Llamada de atención escrita.
- C. Suspensión temporal del servicio.
- D. Suspensión definitiva del servicio.
- E. Las que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 20. Las llamadas de atención podrán ser aplicadas de inmediato por el encargado del laboratorio de cómputo o docente responsable en turno, quien las registrará y reportará al responsable del PE por medios digitales.

Artículo 21. Las faltas a lo establecido en el presente reglamento que cometan los usuarios serán reportadas al encargado del laboratorio, turnándose a la Secretaría Académica por medios digitales para la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 22. La acumulación de dos llamadas de atención verbal y/o escrita por un usuario, ocasionará la suspensión temporal del servicio del laboratorio de cómputo.

Artículo 23. El usuario será suspendido definitivamente del Laboratorio de acuerdo a los criterios:

- A. Reincidencia en el mal comportamiento.
- B. Daños o alteraciones a las instalaciones materiales y/o equipo ocasionados con dolo o negligencia
- C. Robo de material y/o equipo.
- C. Conducta inapropiada.
- D. Actos que pongan en peligro la vida o la seguridad de terceros por negligencia dentro del Laboratorio.

Artículo 24. La suspensión temporal a un usuario podrá contemplar de 1 a 8 semanas y se le comunicará por escrito, impidiendo su ingreso al Laboratorio.

Artículo 25. Se turnará inmediatamente el caso a Secretaría Académica si un usuario incide en faltas de honradez, en actos de violencia contra el personal, usuarios y personal de la Institución, o si se ha cometido una falta en extremo grave.

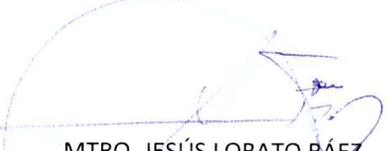
CAPÍTULO VIII SEGURIDAD

Artículo 26. Es de suma importancia que todos los usuarios que se encuentran dentro de los laboratorios de cómputo conozcan las medidas de seguridad básica para saber actuar correctamente antes, durante y después de un siniestro inesperado.

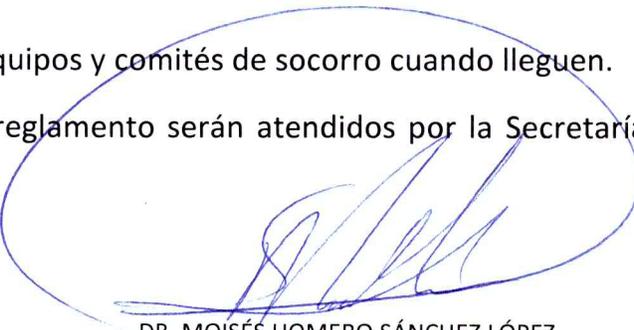
Medidas Preventivas

- A. Siempre mantenga abiertas las salidas de evacuación.
- B. Mantenga las puertas y ventanas libres de muebles y otros objetos que puedan bloquear la salida.
- C. Ubique los extintores manuales dentro de los laboratorios.
- D. Ubique un punto de reunión fuera del aula, para concentrarse rápidamente en caso de alguna emergencia.
- E. Durante un Incendio, conserva la calma, no grite, no corra, no empuje, no pierda el tiempo buscando objetos personales, si dispone de un extintor y sabe utilizarlo, aplíquelo en caso de ser necesario.
- F. Manténgase a disposición de los equipos y comités de socorro cuando lleguen.

Los puntos no previstos en el presente reglamento serán atendidos por la Secretaría Académica de la Universidad.



MTR. JESÚS LOBATO BÁEZ
COORDINADOR DE CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN.
PRESIDENTE



DR. MOISÉS HOMERO SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO ACADÉMICO
VOCAL



ING. FLOR MONSERRAT LÁZARO FLORENTINO
TÉCNICO BIBLIOTECARIO
SECRETARIA DE ACTAS



MTRA. EVELYN LÓPEZ LÓPEZ
DOCENTE DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
VOCAL



MTRA. MÓNICA ÁLVAREZ MEJÍA
DOCENTE DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
VOCAL



ING. EDGAR ELIGIO NAVA VELÁZQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO ÁREA DE SISTEMAS
VOCAL